

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 5/1970, de 25 de abril, sobre autopista de peaje Tarragona-Valencia.

La Ley de Contratos del Estado establece, con carácter general, la posibilidad de gestionar, mediante contrato, los servicios públicos que tengan un contenido económico, y la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, autoriza expresamente la construcción y explotación de autopistas en régimen de peaje, a través del sistema de concesión administrativa.

Las especiales circunstancias que concurren en las obras de las autopistas concedidas en régimen de peaje, por la magnitud de las inversiones a realizar y la estructura interna de la Sociedad concesionaria, determinaron que por Decretos-leyes cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio; cinco/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de junio, y tres/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, se concedieron a las Sociedades concesionarias de las autopistas de peaje Barcelona-La Junquera, Mongat-Mataró, Bilbao-Behobia y Sevilla-Cádiz, determinados beneficios, exenciones y bonificaciones fiscales y bases especiales para la valoración de los bienes inmuebles y derechos de tal naturaleza que fuese necesario expropiar y se estableciesen excepciones en relación con lo dispuesto en los artículos ciento ochenta y cinco del Código de Comercio y ciento once de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como limitaciones a las propiedades colindantes con las autopistas, en relación con cualquier obra.

El II Plan de Desarrollo Económico y Social establece la necesidad de adjudicar durante el cuatrienio, además de los tramos mencionados, el de Tarragona-Valencia.

Las mismas circunstancias que determinaron la adopción de estas medidas en orden a la concesión de las citadas autopistas concurren también en la proyectada autopista de peaje Tarragona-Valencia y, en su caso, en la ampliación de Valencia-Alicante, lo que hace aconsejable aplicar a la concesión de ésta el mismo régimen especial jurídico y fiscal.

Las características agrícolas de la región y la experiencia adquirida en construcciones análogas, aconsejan la realización de una ordenación del área agrícola afectada que mejore la estructura de las explotaciones y al mismo tiempo pueda producir una reducción en el coste de las obras.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobadas por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las normas contenidas en el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio, para las autopistas de peaje Barcelona-La Junquera, y Mongat-Mataró, con excepción de su artículo tercero, serán de aplicación a la Sociedad concesionaria de la autopista de peaje Tarragona-Valencia y, en su caso, a la ampliación Valencia-Alicante.

Artículo segundo.—En las zonas contiguas a la autopista de peaje podrá llevarse a cabo la concentración y ordenación especial del territorio rústico, siempre que con ellas se consiga una mejora en la estructura de las explotaciones agrícolas y una reducción en el coste de las obras. Con este fin se faculta al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir las tierras que le sean ofrecidas en venta voluntariamente y proceder a su posterior ordenación, atendiendo a las necesidades de la obra.

Queda autorizado el Gobierno para dictar las normas especiales necesarias al efecto, observándose como derecho supletorio la legislación vigente en materia de concentración parcelaria y ordenación rural.

Artículo tercero.—A los efectos de esta concesión no será de aplicación el apartado segundo del artículo quinto de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio.

Artículo cuarto.—El presente Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y del mismo se dará inmediata cuenta en las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «General Española de Seguros, Sociedad Anónima» (C-89) la documentación relativa al seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria.

Ilmo Sr: Visto el escrito de «General Española de Seguros, S. A.» (C-89) en solicitud de aprobación de la póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de vida con asignación de participaciones en fondos de inversión mobiliaria, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro-directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-V-250-11.1/70, Valencia.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 20 de marzo del corriente año, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-V-250-11.1/70, Valencia,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Valencia.—«Nueva construcción. Autopista acceso Sur a Valencia por la costa. Valencia a El Saler.»

A «Construcciones Rodrigo, S. A.»; «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.»; «Construcciones Ata-

laya, S. A. (Unión Temporal de Empresas), en la cantidad de 252.900.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 473.193.412 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0.534453763.

Madrid, 30 de marzo de 1970.—El Director general, Pedro de Areatio.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila relativa al expediente de expropiación forzosa, con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento de los tramos de carreteras AV-562 y M-562, que sirven para comunicar las estaciones de seguimiento INTA-NASA, DSIF-61 y DSIF-62, provincia de Madrid, término municipal de Robledo de Chavela.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de mejora y acondicionamiento de los tramos de carreteras AV-562 y M-562, que sirven para comunicar las estaciones de seguimiento INTA-NASA, DSIF-61 y DSIF-62, provincia de Madrid, término municipal de Robledo de Chavela, y que a continuación se detallan, que el día 19 de junio, a las diez de la mañana, deberán personarse en el Ayuntamiento de la localidad citada, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Avila, 23 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.387-E.

RELACION QUE SE CITA

1. D. Mariano Schoendorff. Clase de cultivo: Monte alto y pinar. Vecindad: Madrid, San Agustín, 2.
2. D. Francisco Herranz Carabalin. Clase de cultivo: Pastos. Vecindad: Robledo de Chavela.
2. D. José Luis Camargo Gutiérrez. Clase de cultivo: Pastos. Vecindad: Madrid, Aguilar del Río, 7.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila relativa al expediente de expropiación forzosa, con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento de los tramos de carreteras AV-562 y M-562, que sirven para comunicar las estaciones de seguimiento INTA-NASA, DSIF-61 y DSIF-62, provincia de Madrid, término municipal de Valdemagueda.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de mejora y acondicionamiento de los tramos de carreteras AV-562 y M-562, que sirven para comunicar las estaciones de seguimiento INTA-NASA, DSIF-61 y DSIF-62, provincia de Madrid, término municipal de Valdemagueda, y que a continuación se detallan, que el día 10 de junio, a las diez de la mañana, deberán personarse en el Ayuntamiento de la localidad citada, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Avila, 23 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.388-E.

RELACION QUE SE CITA

1. «La Unión Resinera Española, S. A.». Clase de cultivo: Pinar. Vecindad: Madrid, Plaza de la Independencia, 8.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila referente al expediente de expropiación forzosa, con declaración de urgencia de las fincas afectadas por las obras del proyecto de mejora y acondicionamiento de los tramos de carreteras AV-562 y M-562, que sirven para comunicar las estaciones de seguimiento INTA-NASA, DSIF-61 y DSIF-62, provincia de Avila término municipal de Cebrenos.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de las fincas afectadas por el proyecto de mejora y acondicionamiento de los tramos de carreteras AV-562 y M-562, que sirven para comunicar las estaciones de seguimiento INTA-NASA, DSIF-61 y

DSIF-62, provincia de Avila término municipal de Cebrenos, y que a continuación se detallan, que el día 10 de junio, a las diez de la mañana, deberán personarse en el Ayuntamiento de la localidad citada, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Avila, 23 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.388-E.

RELACION QUE SE CITA

1. Herederos de don Luis Alonso Bernaldo de Quirós. Clase de cultivo: Monte alto y pinar. Vecindad: Hoyo de Pinare.
2. Príncipe de Hohenlohe. Clase de cultivo: Monte alto y pinar. Vecindad: Cebrenos-El Quexigal.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Acceso al Aeropuerto de Mahón. Carretera PM-704 de Mahón a Cala'n Porter, v. k. 0.5 al 3.6». Término municipal de Mahón.**

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación, con motivo de la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Acceso al Aeropuerto de Mahón. Carretera PM-704 de Mahón a Cala'n Porter, v. k. 0.5 al 3.6». Término municipal de Mahón, deberán personarse en el Ayuntamiento de Mahón (Menorca), el día 11 del próximo mes de mayo, a las diez horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta.

Palma de Mallorca, 23 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe.—2.391-F.

RELACION DE PROPIETARIOS

- Finca número 11. Propietario: Don Bartolomé Andreu Vidal. Domicilio: Carretera San Clemente, 15, Mahón (Menorca).
- Finca número 13. Propietario: Doña María del Pilar Escandell Escandell. Domicilio: Carretera de San Clemente, 19, Mahón (Menorca).
- Finca número 18. Propietario: Doña Rafaela Tuduri Fons. Domicilio: San Jaime, 33, San Clemente (Menorca).
- Finca número 19. Propietario: Doña Catalina Tuduri Fons. Domicilio: Dos de Mayo, 223, Barcelona.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Villacastín por el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastín».**

Aprobado por Decreto de 18 de enero de 1968 el proyecto de «Autopista de peaje Villalba-Villacastín», al ser adjudicada a «Ibérica de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado, IBERPISTAS, la concesión administrativa para su construcción, conservación y explotación, y declaradas de utilidad pública la necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Decreto 2341/1967, de 27 de septiembre.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Villacastín, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 22 de abril de 1970.—El Ingeniero Jefe.—3.599-C.